Ciudad de Málaga

Incorporado al libro de resoluciones del Ayuntamiento de Málaga:
Número de orden: 15684-2026
Fecha incorporación: 22/10/2026

RESOLUCIÓN

Expediente:	SUBVNCUL/2026/11
Procedimiento:	Subvención Nominativa (Área de Cultura)
Asunto:	NOMINATIVA-XX PREMIO FMM Y CICLOS DE CONCIERTOS FUNDACIÓN MUSICAL MÁLAGA / Referencia: SUBVNCUL/2026/11
Unidad tramitadora:	JURIDICO DE CULTURA/CU

SUBVENCIÓN NOMINATIVA-XX PREMIO FMM Y CICLOS DE CONCIERTOS FUNDACIÓN MUSICAL MÁLAGA

ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando.- La solicitud de subvención de la entidad FUNDACION MUSICAL DE MALAGA, G92618545, de fecha 7 de septiembre de 2026, para el proyecto "XX Premio FMMA y ciclos de concierto de la Fundación Musical Málaga".

Considerando.- El informe que en tal sentido me dirige la Directora General del Área de Cultura, de fecha 24 de septiembre de 2026, CSV: w2JlcA5DOOAZhiaCQ5ZAbg== y el informe Jurídico del Servicio, de fecha 24 de septiembre de 2026, CSV ePZySNk66NSlt0vRoOm5ow==

Considerando.- El Informe de la Jefatura de la dependencia, de fecha 7 de octubre de 2026, con CSV 16341273344723715440

Considerando.- Que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor para el año 2026 como subvención nominativa.

A estos antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Órgano competente. En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de junio de 2023, de delegaciones en el alcalde, en

los tenientes de alcalde, concejales, y en los coordinadores generales y directores generales u órganos asimilados, art. 3.1.a), de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/10/2026, con nº de referencia 2026/3542 y con resultado Favorable.
Por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la FUNDACION MUSICAL DE MALAGA por importe de 74.200,00 €, destinada a sufragar el proyecto "XX Premio FMMA y ciclos de concierto de la Fundación Musical Málaga" sobre un proyecto que asciende a la cantidad de 80.010,11 €, la subvención supone un 92,74 %. Ello con cargo a la partida del presupuesto vigente, con cargo a la partida 01.3349.48900 PAM 4001. RC 220260029274 y RC 220260062542.

La presente subvención está concedida en función del proyecto presentado por la entidad, FUNDACION MUSICAL DE MALAGA y en particular está actividad está supeditada a las actividades, cronología de las mismas y el presupuesto establecido para su desarrollo. Cualquier modificación de los extremos señalados y contemplados en el proyecto requiere una comunicación previa al servicio jurídico del Área de Cultura para adaptar la resolución de concesión de la subvención a las nuevas circunstancias.

En caso de que no exista la citada comunicación de modificación de circunstancias, se tendrá como definitivo los aspectos contenidos en el proyecto inicial y en su correspondiente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente convenio de colaboración como instrumento regulador de la subvención concedida:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACION MUSICAL DE MALAGA, G92618545, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA

SUFRAGAR EL PROYECTO "XX PREMIO FMMA Y CICLOS DE CONCIERTOS FUNDACION MUSICAL DE MALAGA" POR IMPORTE DE 74.200,00 €.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Mª Ana Pineda Carbó, Concejal Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otro lado, D. Manuel Sánchez Benedito, con [redacted] *como representante de la Fundación Musical de Málaga, con CIF G92614585.*

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Fundación Musical Málaga, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, cuenta con competencias en orden a promocionar la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 y 9.17 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

SEGUNDO. - Que entre los objetivos del Área de Cultura se haya la promoción de la cultura y como el fomento de las actividades culturales que se considere de interés como las que organiza la Fundación Musical de Málaga.

TERCERO. - Que la Fundación Musical de Málaga, en el desarrollo de su actividad fundacional, cuenta con una amplia trayectoria en la promoción y difusión de la cultura musical en la ciudad, teniendo entre sus fines la educación musical y el fomento del interés por la misma, objetivos plenamente alineados con el proyecto de la actividad "XX PREMIO FMMA Y CICLOS DE

CONCIERTOS FUNDACION MUSICAL DE MALAGA" por un presupuesto de 80.010,11€ solicitan una subvención de 74.200,00€.

CUARTO. - Que ambas partes son conscientes de la importancia de aunar esfuerzos en la promoción cultural y, en concreto, en la difusión de la música como herramienta educativa, lo que permitirá acercar el conocimiento y la apreciación musical a la ciudadanía, reforzando la formación integral de los más jóvenes y consolidando la identidad cultural de Málaga como ciudad comprometida con la cultura, la educación y el acceso a las artes.

Dicha subvención está incluida nominativamente en los presupuestos municipales para el año 2026, partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220260029274 y RC 220260062542.

Así, en atención a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. *– El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Musical de Málaga para la subvención del proyecto de la actividad "XX Premio FMMA y ciclos de concierto de la Fundación Musical Málaga" que asciende a una cuantía de 80.010,11 €, actividad ya ejecutada según el cronograma del proyecto y que se desglosa en las siguientes actividades y gastos:*

- *ACTIVIDAD 1: 9-13 MARZO 2026 - XVII CICLO DE CONCIERTOS DIDACTICOS PARA ESCOLARES*
- *ACTIVIDAD 2: 3 JUNIO - II ENCUENTRO DE JÓVENES CORALES - SALA MARIA CRISTINA*
- *ACTIVIDAD 3: 9 JULIO 2026 - XX PREMIO FMMA AL MEJOR EXPEDIENTE DEL CONSERVATORIO 2026*
- *ACTIVIDAD 4: 20 JULIO 2026 - FESTIVAL DE JOVENES ORQUESTAS MANUEL DE FALLA – GIBRALFARO*
- *ACTIVIDAD 5: (24 ABRIL - 26 JUNIO - 25 SEPTIEMBRE-9 OCTUBRE) - RECITALES EN EL CEMENTERIO SAN MIGUEL.*

RELACIÓN DE GASTOS

TOTAL PROYECTO: 80.010,11€

- *PERSONAL: 10.634,40€*
- *SEGUROS: 930,42€*
- *GASTOS DE GESTIÓN:5421,58€*
- *PUBLICIDAD: 4.581,72€*
- *SERVICIOS CONTRADADOS: 56.68199€*
- *SOLICITUD SUBVENCION: 74.200,00 €*
- *INGRESOS CUOTA SOCIOS: 5.810,11€*

ACTIVIDAD 1 - CICLO DIDACTICOS: 13.101,11 €

- *PUBLICIDAD: 931,75 € (Roller, Programas de Mano y Cobertura Mediática)*
- *GATOS DE GESTIÓN: 685,42 €*
- *PERSONAL: 3163,44 € (Administrativo de la entidad y 2 Auxiliares de apoyo)*
- *SERVICIOS CONTRATADOS: 8.320,50€ (Honorarios de las agrupaciones que ofrecen los conciertos).*

ACTIVIDAD 2- ENCUENTRO CORALES: 8.707,49 €

- *PUBLICIDAD: 733,51 € (Programas de mano y Cobertura Mediática)*
- *GATOS DE GESTIÓN: 649,50 €*
- *PERSONAL: 1.187,28 € (Administrativo de la entidad)*
- *SERVICIOS CONTRATADOS: 6.137,20 € (Honorarios de las agrupaciones que ofrecen los conciertos)*

ACTIVIDAD 3 - PREMIO FMMA: 18.592,62 €

- *PUBLICIDAD: 951,86 € (Programas de mano y Cobertura Mediática)*
- *GATOS DE GESTIÓN: 695,48 €*
- *PERSONAL: 977,28 € (Administrativo de la entidad)*

- *SERVICIOS CONTRATADOS: 15.968,00 € (Gastos músicos acompañantes/Dirección y Abono del Premio).*

ACTIVIDAD 4 - FESTIVAL JOVENES ORQUESTAS: 17.828,23 €

- *PUBLICIDAD: 846,20 € ((Programas de mano y Cobertura Mediática)*
- *GATOS DE GESTIÓN: 649,50 €*
- *PERSONAL: 977,28 € (Administrativo de la entidad)*
- *SEGUROS: 532,96 €*
- *TRANSPORTE: 1.760,00€*
- *SERVICIOS CONTRATADOS: 13.062,29 € (Cache agrupaciones, iluminación y sonido, sillas).*

ACTIVIDAD 5 - RECITALES SAN MIGUEL: 21.780,66 €

- *PUBLICIDAD: 1.118,40 € (Cobertura Mediática de los 4 conciertos y Diseño Digital).*
- *GATOS DE GESTIÓN: 2.741,68 €*
- *SEGUROS: 397,46€*
- *PERSONAL: 4.329,12€ (Administrativo de la entidad)*
- *SERVICIOS CONTRATADOS: 13.194,00 € (Honorarios de las agrupaciones que ofrecen los conciertos)*

SEGUNDO. *– Es de justicia que el Ayuntamiento de Málaga, como institución que representa a la ciudadanía y sus quehaceres, destine una cantidad, en la medida de sus posibilidades, en concepto de subvención a la mencionada entidad, considerando la importancia que el pueblo de Málaga concede a la música clásica, y el fomento de agrupaciones de esta naturaleza musical, como herramienta cultural actuando como preservador de tradiciones y transmisor de valores y creencias. Dicha ayuda económica viene a sumarse a la amplia colaboración que este Ayuntamiento lleva a cabo para la celebración de los actos que se organizan.*

La colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Musical de Málaga en el desarrollo de este proyecto responde a la necesidad de fomentar la actividad cultural y en particular la musical mediante el "XX Premio FMMA y ciclos de concierto de la Fundación Musical Málaga"

supone una importante contribución a la cultura de la ciudad, proporcionando una excelencia en la actividad musical de Málaga.

A través de este convenio, ambas entidades se comprometen a impulsar una programación de la actividad de calidad complementada con el apoyo financiero del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga, en virtud de sus competencias, se compromete a:

Conceder una subvención directa a la Fundación Musical de Málaga para financiar las actividades contempladas en el proyecto de "XX Premio FMMA y ciclos de concierto de la Fundación Musical Málaga" por importe de 74.200,00 €, sobre un proyecto de 80.010,11 €, equivaliendo ello a un 92,74% del total.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

CUARTO. – Procedimiento de Reintegro

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas, así como los intereses de demora que le correspondan.

QUINTO. - Son obligaciones de la beneficiaria:

- *Ha de cumplir el objetivo indicado, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- *Ha de justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al*

beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.*
- *Mantener una coordinación permanente con el Área de Cultura.*
- *Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura.*
- *Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.*

SEXTO. - La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Por su parte, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes, se resolverá el convenio.

SÉPTIMO. - Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- *Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: Dª Ángela Solano Motta, Jefa del Servicio Jurídico del Área de Cultura y D. Antonio Moreno Aláez, Administrativo del Servicio Jurídico del Área de Cultura.*
- *Por parte de la Fundación Musical Málaga será. Dª Ana Belén Vázquez Fernández*

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes

OCTAVO. *Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la entidad beneficiaria hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.*

NOVENO.- *En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026*

DÉCIMO. *-.En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el Área. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura.*

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

DECIMOPRIMERO. – *Vigencia del convenio.*

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad Fundación Musical Málaga como interesada.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
La Concejala Delegada del Área Específica de Cultura y Patrimonio Histórico.
Fdo. MARÍA ANA PINEDA CARBÓ
Documento firmado electrónicamente en el día 22 de octubre de 2026 a las 10:49:04.

Transcripción al Libro de Resoluciones en los términos del artículo 3.2.e) del RD 128/2018
Málaga a la fecha de la firma electrónica
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Jefa de Secc Juríd de Act de Gestión C. Cultur FP
Fdo. Ana Isabel Martín González